

INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

**Otros Procesos de Apoyo -
Seguridad e Higiene**

PCP 16/2022

Evaluación Final

Palabras Clave

Ley N.º19.587 - Seguridad e Higiene

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Falta de realización de los exámenes de salud periódicos.	10
2. Supervisión insuficiente respecto del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas (UCCD).	11
3. Incumplimiento de la normativa relacionada a Higiene y Seguridad en el Trabajo.	15
4. Parcialidad de la información obrante en el Mapa de Riesgos Laborales del Organismo.	18
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	20
B. Datos Referenciales	23
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	25
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	27

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Auditoría programada a fin de verificar el cumplimiento de lo normado en la Ley N.º 19.587, su Decreto Reglamentario y modificaciones, respecto de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en el ámbito de esta Administración Federal como así también el cumplimiento de la Ley N.º 22.431 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y normativa relacionada.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El incumplimiento de las previsiones establecidas en las normas de higiene y seguridad en el trabajo, afectan la integridad psicofísica de los trabajadores, la seguridad en los puestos de trabajo y la probabilidad de accidentes o enfermedades laborales. Asimismo, incrementa la probabilidad de incurrir en demandas judiciales por eventuales accidentes de terceros.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

De las tareas de seguimiento sobre las inconsistencias detectadas sobre el cumplimiento de la normativa vigente respecto del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a infraestructura edilicia y al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en las dependencias del Organismo durante el período 2019-2022; así como también el análisis respecto del cumplimiento de los lineamientos fijados por COVID-19, se concluye:

- 1) *Falta de realización de exámenes periódicos que tienen por objetivo la detección precoz de afecciones a las que los trabajadores se encuentren expuestos con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales:* La División Salud Ocupacional aportó listado de exámenes realizados en el año 2022, regularizando lo observado.
- 2) *Supervisión insuficiente respecto del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas (UCCD):* Se destaca el relevamiento llevado a cabo sobre los profesionales que brindan el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas. Asimismo, se reitera lo recomendado respecto a efectuar una guía procedimental en la cual esté definido el plan de acción a llevar a cabo para la supervisión una vez que el relevamiento esté concluido.
- 3) *Incumplimiento de la normativa relacionada a Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N.º 19.587, Decreto Reglamentario N.º 351/1979, Ley N.º 24.314, Ley N.º 24.051, Resolución N.º 463/2009 (SRT), protocolos, entre otras):* Se destacan las acciones implementadas por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos y de la División Seguridad Edilicia respecto de las actividades de capacitación llevadas a cabo sobre la temática en trato regularizando lo observado. Los casos puntuales pendientes de resolución (Anexo D), quedan bajo la responsabilidad de cada área auditada".
- 4) *Parcialidad de la información obrante en el Mapa de Riesgos Laborales del Organismo:* la División Seguridad Edilicia informó que efectuaron el mapa de riesgos consolidado a Nivel AFIP con fecha de vigencia enero 2023, verificando el mismo en la intranet, regularizándolo observado.

Cabe mencionar que, se destacan las acciones implementadas por la División Seguridad Edilicia a fin de subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo antedicho, se recomienda continuar con las acciones tendientes a incorporar personal a la División Seguridad Edilicia con la finalidad de revertir la actual situación de escasa capacidad operativa.

La Dirección de Infraestructura y Logística informó que se contactó con la Dirección de Sistemas Adm. Jurídicos y Externos (SDG SIT) a fin de desarrollar un sistema informático que permita garantizar el control de gestión y supervisión del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo (actualmente en proceso de construcción y desarrollo).

Finalmente, se informa que esta Auditoría Interna tendrá en cuenta los aspectos observados en futuras auditorías relacionada sobre el tema en trato.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.
- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.
- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Administración Financiera.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.
- Subdirección General de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Objeto

- Seguridad e Higiene.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a infraestructura edilicia y al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De Cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/09 e Instrucción General AFIP N.º 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La Organización Mundial de la Salud definió la salud como la capacidad de las personas para desarrollarse armoniosamente en todos los espacios que conforman su vida, entre los que se destaca el ambiente laboral, en tanto articulación entre el espacio específico en el que se desarrollan los procesos de trabajo y las relaciones técnicas, sociales y de gestión en los que estos se encuentran insertos. Los problemas de salud relacionados con el trabajo son susceptibles de prevención por definición, dado que sus factores determinantes se encuentran precisamente en las condiciones de trabajo.

La Salud Ocupacional busca favorecer que los trabajadores lleven una vida social y económicamente productiva y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible, promoviendo el enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.

La Ley N.º 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo que en su artículo 4 establece que: "La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral."

El inciso a) del artículo 21 de la Ley N.º 22.431- Protección Integral de los discapacitados establece que los edificios de uso público deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales.

El sistema de cobertura de los riesgos del trabajo está regido por la Ley de Riesgos del Trabajo N.º 24.557, sancionada en 1995 y de aplicación en todo el país, tiene como objetivo prevenir los riesgos de la actividad laboral y reparar los daños ocasionados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Comprende la contratación de un seguro obligatorio para todos los trabajadores administrado en forma privada por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).

Las ART son empresas contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Dentro de la cobertura que otorgan las ART se incluyen prestaciones monetarias, cobertura médica, rehabilitación y recalificación orientada a una reinserción laboral del trabajador damnificado. Su funcionamiento está autorizado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La mencionada ley, en su artículo sexto define el accidente de trabajo como todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. Respecto de los accidentes de trabajo es necesario considerar que: son evitables, a partir de la identificación de sus múltiples causas y la adopción de medidas que los prevengan, no son culpa de la "mala suerte" y, por tanto, no deben ser atribuidos a la "fatalidad", la verdadera prevención debe considerar todos los incidentes, incluso aquellos que no produjeron lesiones en los trabajadores, los trabajadores son las víctimas de los accidentes de trabajo y no se los debe considerar como culpables en un análisis superficial de las situaciones. El largo período de latencia y el entrecruzamiento con las condiciones de vida del trabajador dificultan demostrar el origen laboral de las enfermedades que se encuentran detalladas en el listado de Enfermedades Profesionales del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Por otra parte, en dicho artículo define enfermedad profesional a aquellas que se encuentran incluidas en el listado que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo. El listado identifica el agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional.

La Resolución N.º 43/1997 (SRT) en su artículo primero establece la realización de exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo: preocupacionales, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a una ausencia prolongada y previos al egreso. Los exámenes periódicos tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto N.º 658/1996 a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

La Ley N.º 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

En la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección de Infraestructura y Logística es la unidad encargada de entender en las tareas relacionadas con la planificación, ejecución y control de las actividades de mantenimiento, conservación, reparación de los bienes muebles, instalaciones e inmuebles del área central, así como también de los servicios necesarios para su normal funcionamiento. Además, define y controla la existencia y funcionamiento de las medidas y protocolos inherentes a la seguridad y condiciones de medio ambiente del trabajo. El Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura es quien coordina los planes, programas y protocolos de medidas preventivas en materia de seguridad física, edilicia y medioambiental a cumplir por las áreas.

Por otra parte, el Departamento Gestión de Bienes y Servicios tiene entre sus tareas, intervenir en la planificación y administración de necesidades de bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias e inmuebles centralizados.

Las áreas descentralizadas son las responsables de llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo. A tal efecto, deberán designar un profesional habilitado en la materia que podrá ser interno o externo, para gestionar y ejecutar las acciones requeridas según la legislación vigente y la que en un futuro se incorpore, en todos los establecimientos o equivalentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.º 5 de la Ley N.º 19.587, que considera la creación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo y de medicina del trabajo de carácter preventivo y asistencial, esta Administración Federal cuenta con el Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Personal la cual coordina y supervisa las tareas relacionadas con la Salud Ocupacional, para ello cuenta con la División Beneficios que se encarga de tramitar los seguros de vida de los agentes del Organismo e interviene en los aspectos vinculados con la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Riesgos del Trabajo y la División Salud Ocupacional que promueve acciones tendientes a mantener y mejorar las condiciones de salud del personal, interviene en la tramitación, certificación y registro de las declaraciones de siniestros por accidentes de trabajo e interviene en las evaluaciones psicofísicas de los agentes a pedido de las Jefaturas de las que dependen.

Finalmente, esta Administración Federal cuenta con la Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera, está normada por los artículos 98 y 94 de los Convenios Colectivos - Laudos Nos. 15/1991 y 56/1992 respectivamente. Participará en el control del cumplimiento de las obligaciones que surgen de las Leyes Nros. 19.587 (de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y 24.557 (de Riesgos del Trabajo), y sus Decretos Reglamentarios y las que

específicamente le asignen todas las normas que rijan en ese ámbito, para lo cual podrá intimar si fuera necesario a las autoridades administrativas para la solución de las problemáticas, bajo apercibimiento de comunicación directa a la AFIP y a la AEFIP y/o al SUPARA.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a infraestructura edilicia y al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en las dependencias del Organismo durante el período 2019-2022; así como también el análisis respecto del cumplimiento de los lineamientos fijados por COVID-19.

Dicho relevamiento se basó principalmente, en la realización de los procedimientos pendientes a instancias del Informe de Revisión de Auditoría interna Evaluación Final del cargo de auditoría PCP 07/2021 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 31 de octubre de 2022 y el 8 de agosto de 2023 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a qué tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 8 de agosto de 2023 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

El Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial fue emitido el 31 de octubre de 2022. Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por la SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1 Ambiente de Control		
1.2 Responsabilidades de supervisión		
2.3 Supervisión sobre la gestión.	1.1: 1.2: 1.3	3
3 Actividades de Control		
3.10 Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definiciones de controles que permitan reducir riesgos.	1.2: 1.3: 2.2	2
10.5 Implementaciones de controles automatizados	1.3	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2: 1.3	4
3.12 Políticas y procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos.	2.1	1
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo.	1.2: 1.3	3
4 Información y Comunicación		
4.13 Relevancia de la información		
13.2 Sistemas de información automatizados.	1.3	2
13.3 Calidad de la información.	2.1	1
4.14 Comunicaciones internas		
14.2 Información para la supervisión.	1.3: 2.2	1
5 Supervisión		
5.16 Evaluaciones		
16.1 Evaluaciones continuas y/o específicas.	1.3	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN).

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1 y 4		
	2				2	
	3				3	
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Falta de realización de los exámenes de salud periódicos.

Observación

La Resolución N.º37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) en su artículo primero establece la realización de exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo: preocupacionales o de ingreso, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a una ausencia prolongada, y previos a la terminación de la relación laboral o de egreso. Los exámenes periódicos tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto N.º658/1996 a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

Durante las tareas de campo del cargo PCP 07/2021, la División Salud Ocupacional informó que los exámenes de salud periódicos a los agentes de planta permanente no fueron realizados debido a que la ART los efectúa en función de los puestos de trabajo de riesgo que debería definir e informar la División Seguridad Edilicia, y que dichos puestos de trabajo de riesgo no habían sido definidos para esta Administración Federal.

A fin de dar seguimiento a la observación expuesta precedentemente, se solicitó a la División Seguridad Edilicia que informe el grado de avance en la resolución de la situación planteada. A tal fin, mediante el IF-2022-01294781-AFIP-DVSEED#SDGADF del 28/07/2022, informó que: *“...a partir de la reorganización de la gestión dentro de la División, ocurrida a partir del mes de Mayo 2021, se planificó el desarrollo de las actividades tendientes a completar los procedimientos mencionados.*

En tal orden de ideas, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 se realizó un relevamiento con las dependencias operativas y centrales, para que las jefaturas responsables analizaran las dotaciones e identificaran la nómina de personal expuesto en función de las tareas operativas realizadas en los diferentes sectores.

La información recabada en tal oportunidad fue compilada y procesada por el personal de esta División, y en el mes de Enero 2022 se suministraron los detalles respectivos a la Administradora de Riesgos del Trabajo.

A la fecha, la ART – en forma coordinada con sus prestadores de medicina preventiva - se encuentra en etapa de realización de los análisis respectivos. Cabe aclarar que los mismos se han coordinado teniendo en cuenta los agentes físicos, químicos, termohigrométricos y/o biológicos a los que los trabajadores de las diferentes áreas pudieran estar expuestos en función del relevamiento realizado...”.

Se deja constancia que el detalle completo de lo informado por las áreas responsables durante las tareas de campo fue oportunamente embebido al Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial.

Causa

Incumplimiento de lo normado por la Resolución N.º43/1997 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), por la falta de definición de los puestos de trabajo de riesgo.

Efecto

Esta situación incrementa el riesgo de no detección oportuna de desarrollo de enfermedades profesionales en los agentes, especialmente en ciertas dependencias donde se desarrollan tareas con exposición a algunos de los aspectos mencionados en el Anexo II de la Resolución y expone al Organismo a posibles sanciones establecidas por la normativa vigente.

Recomendación

Realizar el seguimiento de las tareas que está llevando a cabo la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a fin de que la misma pueda realizar los exámenes de salud periódicos.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Subdirección General de Administración Financiera
Subdirección General de Recursos Humanos

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En respuesta al Informe de Revisión de Auditoría Interna – Evaluación Inicial, la Subdirección General de Administración Financiera, mediante el IF-2023-00219284-AFIP-SDGADF del 03/02/2023, remitió la respuesta brindada por la División Seguridad Edilicia a través del IF-2022-02219035-AFIP-DVSEED#SDGADF del 29/11/2022 y la NO-2023-00186888-AFIP-DVSEED#SDGADF del 30/01/2023 en las que informó que *“... continúa vigente el plan de avance en el que se llevan a cabo las acciones de relevamiento para la identificación de personal expuesto en función de las tareas operativas que se realizan en los diferentes sectores. Dicho relevamiento tiene el objeto de ser suministro de información tanto para la ART como para la División Salud Ocupacional, ya que esta última realiza el seguimiento de*

los exámenes médicos periódicos correspondientes.

Durante el período 2022 y 2023 se solicitó a todas las áreas involucradas la colaboración para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º24.557 y sus normas modificatorias, Decretos 658/96 y 659/96 y en particular, por la Resolución N.º81/2019 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, referidos al personal de AFIP expuesto a diciembre 2021 y 2022, a radiaciones ionizantes, que operen equipos escáneres o que cumplan tareas en el mismo ambiente en que se encuentren los mismos, personal expuesto a radiaciones ultravioletas que desempeñe tareas a la intemperie, sobrecarga del uso de la voz, personal del ITEM expuesto a agentes químicos, personal expuesto a posiciones forzadas y /o gestos repetitivos (extremidad superior, extremidad inferior y de la columna vertebral lumbosacra)".

En respuesta a la PV-2023-01462764-AFIP-DIPCLE#SDGAUI del 04/07/2023, en la cual se solicitó a la Dirección de Personal informar el estado de cumplimiento de la realización de los exámenes médicos por parte de la ART y, qué controles realiza la División Salud Ocupacional a fin de dar seguimiento a dicho cumplimiento, la Subdirección General de Recursos Humanos remitió mediante la NO-2023-01589247-AFIP-SDGRHH del 14/07/2023 el informe elaborado por la Dirección de Personal (IF-2023-01577624-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 13/07/2023) con la respuesta brindada por la División Salud Ocupacional mediante el IF-2023-01532132-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 10/07/2023. En el mismo se informó el procedimiento llevado a cabo en este tipo de exámenes:

- "Finalizada la carga y registro por la División Seguridad Edilicia de los trabajadores de esta Administración Federal expuestos a los agentes de riesgos ya mencionados, esta División Salud Ocupacional debe aguardar la recepción de los correos electrónicos de Provincia ART en los cuales se asigna N.º de lote y un determinado prestador para cada establecimiento."
- "A continuación, desde la Oficina Medicina Preventiva se cursan correos electrónicos...a las distintas UR con copia a jefatura y Director, a través de los cuales se pone en contacto a las áreas administrativas con los prestadores médicos a cargo de dichos exámenes, a fin de que se coordinen entre las partes las fechas adecuadas para su realización..."
- "Luego la administrativa informa la fecha de examen y se le envía una Notificación Electrónica al agente con los datos del turno..."
- "Una vez realizados los mismos, las áreas administrativas deben informar a esta División Salud Ocupacional el listado de agentes que no hubieran concurrido, a los fines de notificar a la prestadora, para la asignación de un nuevo turno..."
- "Una vez publicados los resultados en la ventanilla electrónica de la SRT (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) por parte de la ART, la Oficina Medicina Preventiva accede a los mismos para su análisis y registro en SARHA UC. Los resultados de dichos exámenes periódicos pueden incluirse dentro de las siguientes categorías:
 - Normal. (sin observaciones).
 - Anormal inculpable. (presenta patología no vinculable a la exposición al agente de riesgo denunciado).
 - Anormal laboral a reconfirmar. (Presenta resultado anormal que podría vincularse al agente de riesgo denunciado y que requiere una reconfirmación del resultado).
 - Enfermedad profesional. (Daño ocasionado por la exposición al agente denunciado).
 - Para los resultados incluidos en las últimas dos categorías se contacta al trabajador en cuestión a fin de informar el hallazgo, y en caso de requerirlo se podrán readecuar las tareas según lo indicado por la ART.
- Por último se informa que a la fecha, algunos establecimientos se encuentran en la instancia de citación o recitación para la realización de los exámenes, mientras que en otros, ya han concluido, encontrándose por lo tanto en la instancia de carga de resultados en la ventanilla electrónica de la SRT".

Se adjunta como archivo embebido el listado de exámenes realizados en el año 2022 en formato Excel. Respecto a los exámenes del personal informado para el año 2023, los mismos se encuentran en curso."

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado, y teniendo en consideración que se visualizó la planilla aportada por la División Salud Ocupacional a través del IF-2023-01532132-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 10/07/2023 que contiene el resultado de los exámenes realizados durante el 2022 a dos mil trescientos cuarenta y seis (2.346) agentes seleccionados como personal con exposición de riesgos, se da por regularizada la presente observación.

Asimismo, se recomienda continuar con el seguimiento de los casos con resultado categorizado como "Anormal laboral a reconfirmar" y "Enfermedad profesional" de corresponder.

Cabe mencionar que, el aspecto observado será tenido en cuenta para su análisis en la próxima auditoría análoga sobre el tema en trato.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada.	

2. Supervisión insuficiente respecto del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas (UCCD).

Observación

Respecto de los Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el artículo N.º3 del Decreto N.º1.338/1996 establece que "A los efectos del cumplimiento del artículo N.º5 a) de la Ley N.º19.587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los

que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los artículos Nros. 6 y 11 del presente decreto.”

En el Comunicado AFIP del 11/01/2022, se establecieron las pautas para la implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las áreas descentralizadas del Organismo. En el mismo se recordó que las UCCD deberán contar con un profesional habilitado y registrado en higiene y seguridad en el trabajo, en caso de contar entre su dotación con agentes que reúnan las condiciones, debería priorizarse la asignación de la tarea a un funcionario del Organismo, o en su defecto contratar a un profesional externo; que corresponderá la realización de una acción en la materia por parte del responsable del servicio, como mínimo una vez cada SEIS (6) meses, para lograr la cobertura total de los establecimientos que se emplean en la Administración Federal.

Durante las tareas de campo se solicitó a la Dirección de Infraestructura y Logística informar si había realizado relevamientos de las áreas descentralizadas, a fin de llevar a cabo una supervisión de la implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al respecto, la Dirección de Infraestructura y Logística, remitió la respuesta efectuada por el Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura y la División Seguridad Edilicia del 20/09/2022 (IF-2022-01691941-AFIP-DVSEED#SDGADF), en la cual informaron: “El 3 de marzo del corriente año, esta Instancia envió una comunicación mediante correo electrónico dirigida a las autoridades y jefaturas de las áreas descentralizadas impositivas y aduaneras, con la finalidad de observar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo, Ley 19.587/72, Decretos 351/79 y 1.338/96 y normativas complementarias, recordando a las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas (UCC’S) su incumbencia específica en el tema, cuyas tareas forman parte de la función a su cargo, respecto de administrar los edificios empleados en el ámbito de su jurisdicción...”.

“... En dicha comunicación se solicitó la remisión de los datos (apellido y nombre, teléfono, correo electrónico) del profesional a cargo del servicio de higiene y seguridad y la fecha de inicio y finalización del contrato en caso de ser personal externo...”.

“...En respuesta a dicha solicitud de información generada, sólo a algunas áreas han realizado el aporte de datos, los cuales, de acuerdo a la capacidad operativa con la que cuenta esta Instancia, se van relevando y registrando.

Teniendo en consideración lo detallado en el párrafo anterior y que se están cumpliendo los primeros seis meses de enviada dicha solicitud, el 14 del corriente mes se envió un nuevo correo electrónico a aquellas áreas que oportunamente no brindaron respuesta y a aquellas a las cuales se les vencieron las contrataciones informadas y que no enviaron la actualización pertinente, reiterándoles nuevamente el pedido anteriormente formulado a las autoridades de las áreas descentralizadas... como así también de que esta Instancia pueda contar con el aporte de información correspondiente; instando especialmente a aquellas que aún no han contratado servicio de higiene y seguridad, a que informen fecha para tal fin.”

“...Asimismo se incorporó, en dicho correo electrónico, la solicitud de elaboración y remisión de una memoria sintética con datos específicos y fundamentales del profesional a cargo y las tareas principales realizadas, con el objetivo de que, a medida que se reciba la información requerida, y de acuerdo a la capacidad operativa con la que cuenta esta Instancia, se releven y registren los datos aportados, para que así desde esta área técnica se pueda mantener una adecuada y activa supervisión del tema en trato respecto de los diferentes inmuebles de las áreas descentralizadas...”.

“...Por tal motivo y con la finalidad de obtener un adecuado tratamiento de la solicitud formulada, el 16 de septiembre se envió copia del correo electrónico mencionado en el párrafo precedente al jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior...”.

“...Para una mejor comprensión de lo detallado precedentemente, a la fecha, el 51,43% de las áreas ha enviado la información solicitada el 3 de marzo del corriente año; el 28,57% no ha enviado la información requerida y el 20% restante representa las áreas cuya contratación se encuentra vencida, no habiendo enviado (a la fecha) los datos actualizados...”.

Se deja constancia que el detalle completo de lo informado por las áreas responsables durante las tareas de campo fue oportunamente embestado al Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial.

Causa

La implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de las áreas descentralizadas del Organismo, recién se encuentra en etapa de relevamiento del cumplimiento por parte de la División Seguridad Edilicia.

Incumplimiento de los plazos previstos para la entrega de información solicitada por la División Seguridad Edilicia por parte de las áreas descentralizadas.

Insuficiente información respecto al cumplimiento del Artículo N.º3 del Decreto N.º1.338/1996 (contar con Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo).

Falta de un sistema de gestión en el cual cada área responsable registre la información necesaria para su posterior control y toma de decisiones.

Efecto

Incremento del riesgo de afectar la integridad psicofísica de los trabajadores, la seguridad en los puestos de trabajo y la probabilidad de

accidentes.

Recomendación

Cumplimentar el revelamiento de los profesionales que brindan el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas a fin de lograr la cobertura total de los establecimientos de esta Administración Federal.

Efectuar una guía procedimental en la cual esté definido el plan de acción a llevar a cabo para la supervisión una vez que el relevamiento esté concluido.

Evaluar la implementación de un sistema de gestión, en el cual cada área registre la información necesaria a fin de optimizar el proceso, procurando de esta manera que la División Seguridad Edilicia no tenga que procesar, relevar y registrar los datos aportados, con posterioridad a la recepción de la información remitida por cada Unidad con Capacidad de Contratación Descentralizada en archivo Excel.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Subdirección General de Administración Financiera
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Administración Financiera, mediante el IF-2023-00219284-AFIP-SDGADF del 03/02/2023, informó que brindó respuesta al Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial a través de los informes elaborados por la División Seguridad Edilicia, a saber:

- IF-2022-02219035-AFIP-DVSEED#SDGADF del 29/11/2022, en el que expresó que

"... Se contactó a la Dirección de Sistemas Adm. Jurídicos y Externos (SDG SIT) para desarrollar un sistema informático en el cual las UCC's y esta DV SEED puedan registrar los datos e información inherente a la materia en trato, a fin de poder efectuar el control de gestión correspondiente en forma ágil".

"Se destaca que la DV SEED cuenta sólo con dos profesionales universitarios con la especialización en higiene y seguridad y con un técnico en la materia. Los recursos humanos para prestar asistencia en los edificios centralizados y realizar el control de gestión y asesoramiento a los descentralizados, son insuficientes".

"Asimismo, también se deja asentado que esta DV SEED no tiene acción coercitiva para obligar a las UCCs a contratar determinados servicios. Para ello esas UCCs debe contratar un profesional en higiene y seguridad para que marque los desvíos e irregularidades y actuar en consecuencia".

- IF-2023-00186344-AFIP-DVSEED#SDGADF del 30/01/2023 reiteró lo expresado precedentemente e informó que:

"...elaboró un esquema general, enviado en noviembre del 2022 al Director de Sistemas Administrativos Jurídicos y Externos en el que se especifica el contenido y lógica general que se considera pertinente para llevar a cabo la supervisión de los edificios descentralizados...":

"A su vez, se enfatizó y reiteró a las UCC'S su incumbencia específica en el tema, cuyas tareas forman parte de la función a su cargo, de administrar los edificios empleados en el ámbito de su jurisdicción...".

"...se envían semestralmente correos electrónicos oficiales a las UCC's en donde se solicita información específica, necesaria para continuar con la supervisión de los mismos...".

Por otro lado, el Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura junto con la División Seguridad Edilicia informaron mediante el IF-2023-01614681-AFIP-DVSEED#SDGADF del 18/07/2023 que:

"... esta División Seguridad Edilicia se contactó nuevamente con la SEC. ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS FINANCIEROS (DV SFIN) y se acordó una reunión virtual vía Conferencias...En la misma se expuso el avance sobre las modificaciones solicitadas en febrero. Se aprobaron por parte de esta DV SEED los ajustes realizados."

"A la fecha se lleva a cabo un proceso de bajo nivel de sistematización y rendimiento efectivo. Por este motivo, se solicitó oportunamente el diseño de un sistema informático para garantizar el control de gestión y supervisión del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas".

"Actualmente se solicita a las UCCD's, anualmente, información general vía correo electrónico. El objetivo de dicha solicitud es que, en Febrero, las UCCD's realicen un relevamiento macro según legislación vigente en la materia, en donde se pueda visualizar el registro de los riesgos y desvíos principales detectados en los inmuebles que se encuentran bajo responsabilidad de las diferentes UCCD's. En esta misma línea, las Unidades Descentralizadas deben enviar una planilla con el registro de las condiciones laborales de los agentes...".

"Las Direcciones que aún no informan contratación de un profesional en Higiene y Seguridad son: DI RANE - DI RAPT - DI ABSA - DI RANO, Salvo AD SALT que informan a un agente de AFIP - DI RAPA. Salvo AD BABL, AD NEUQ y AD BARI que si informan profesional

contratado.”.

“Para los casos de las dependencias que no han remitido la información solicitada o no enviaron datos una vez finalizada la contratación del profesional en Higiene y Seguridad, se envió un correo electrónico a las Direcciones Aduaneras e Impositivas en los que se reitera el deber de cumplimentar lo establecido en COMAF-2022-2-E-AFIP-SDGADF destacando la incumbencia específica en el tema...”. Se visualizaron los correos electrónicos remitidos a las Direcciones Regionales Aduaneras del Interior e Impositivas del Interior del 09/06/2023, archivos denominados “004 COMAF ADUANA_2023_COMAF-2022-2-E-AFIP-SDGADF.pdf” y “005 COMAF IMPOSITIVA_2023_COMAF-2022-2-E-AFIP-SDGADF.pdf”.

“A su vez, se solicita que las UCC’S que han designado e informado oportunamente la contratación, remitan los datos actualizados del profesional que tiene a su cargo el servicio de higiene y seguridad y la fecha de inicio y finalización del contrato.”.

“La AFIP cuenta con un total de 603 inmuebles y espacios entre propios, alquilados, cedidos, dependencias DGI, DGA y DGSS, compartidos DGI DGA AFIP, aeropuertos y pasos fronterizos, con aproximadamente 22.270 personas que prestan servicios en ellos. Por su parte, en los 13 Edificios Centrales (incluidos en los 603 antedichos) desarrollan sus actividades aproximadamente 6100 personas.”.

“La División Seguridad Edilicia ... cuenta con 3 (tres) profesionales, específicos en HyS, un Ingeniero responsable de la DV SEED, un Ingeniero a punto de jubilarse y un Licenciado en HyS. En vistas a lo señalado, la cantidad de profesionales dedicados a brindar asesoramiento en los 13 Edificios Centralizados y el control de gestión en los descentralizados, no alcanza a cumplimentar los requisitos relativos a la conformación de las áreas de Higiene y Seguridad, de acuerdo con la normativa vigente en general, y según el Decreto N° 1338/96 en particular Art 12°.”.

“Por ello se solicitó oportunamente a las jefaturas, tanto por comunicación oral como por correo electrónico, el pedido de personal especializado.”. Archivos denominados “006 búsqueda personal DV SEED 18052021.pdf”, “007 búsqueda personal DV SEED 09022022.pdf”, “008 Búsqueda interna DV SEED 06072023.pdf”, “009 Refuerzo de Dotación DVSEED 11052022..pdf”, “010 Estado de Situación en materia de Personal DV SEED 14112022.pdf” y “011 BUSQUEDA INTERNA PARA EL DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.pdf”.

“Por último corresponde indicar que el 14/07/2023 se publicó por Comunicación Interna la Búsqueda de Profesionales en la materia”. (Archivo denominado “011 BUSQUEDA INTERNA PARA EL DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA.pdf”).

Cabe mencionar que la División Seguridad Edilicia remitió embebida documentación, entre las que se destacan los archivos denominados:

- “002 supervision_2023_Higiene y Seguridad Gestion Descentralizados.pdf”: correo electrónico del 16/12/2022 con destino a las “Jefaturas AFIP - Responsables de Higiene y Seguridad” en el cual se remitió:
 - “Matriz de Riego AFIP”, a fin de actualizar la misma.
 - Planilla “Control de Gestión de Higiene y Seguridad”, la cual resulta apropiada para llevar un registro de los riesgos y desvíos principales detectados en los inmuebles. Con envío a nual a la División Seguridad Edilicia, siendo la primera fecha de envío en el mes de febrero 2023.
 - Planilla “Control de Condiciones laborales” la cual resulta apropiada para llevar un registro de las condiciones laborales de los agentes. Con envío a nual a la División Seguridad Edilicia, siendo la primera fecha de envío en el mes de febrero 2023.
 - Consideraciones Generales: Promover la participación en las actividades de capacitación diseñadas por la División Capacitación AFIP en conjunto con las diferentes áreas de competencia técnica.
 - Se solicitó remitir una memoria sintética del/los relevamientos realizados, en formato PDF, conteniendo: las visitas realizadas por el profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad a los edificios correspondientes: fechas; Capacitaciones realizadas: temas; Simulacros de evacuación: fecha y Relevamientos del estado edilicio: observaciones y desvíos.

En respuesta a la PV-2023-01482087-AFIP-DIPCLE#SDGAUI del 05/07/2023, la Dirección de Infraestructura y Logística mediante el IF-2023-01619708-AFIP-DIINLO#SDGADF del 18/07/2023 informó que “...en cuanto a los avances y estado actual del desarrollo de un sistema informático en el cual se puedan registrar los datos e información pertinente se complementa en el presente documento lo informado por la División Seguridad Edilicia, al respecto resulta dable detallar que la Subdirección General de Administración Financiera se contactó con la Dirección Sistemas Administrativos, Jurídicos y Externos (SDG SIT) para confirmar la consideración del desarrollo de dicho sistema y para poder contar con una fecha estimada para su implementación.”.

Cabe mencionar que, el Departamento Gestión y Control del Presupuesto, mediante IF-2023-01562614-AFIP-DEGECP#SDGADF del 12/07/2023, informó que: “...no existe impedimento presupuestario para el caso de las contrataciones de un profesional en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo en cumplimiento del Comunicado AFIP del 11/01/2022.”.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se destacan las acciones implementadas por la División Seguridad Edilicia tendientes a fortalecer el control interno, así como también el relevamiento llevado a cabo sobre los profesionales que brindan el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas.

Asimismo, se reitera lo recomendado respecto a efectuar una guía procedimental en la cual esté definido el plan de acción a llevar a cabo para la supervisión una vez que el relevamiento esté concluido.

Respecto a la implementación de un sistema de gestión automatizado, se recomienda continuar con la tarea, con el fin de optimizar el proceso, reducir el riesgo en la carga de datos, favorecer la disponibilidad oportuna de información y disminuir la carga operativa de la División Seguridad Edilicia.

Por otro lado, se recomienda continuar con las acciones tendientes a incorporar personal a la División Seguridad Edilicia con la finalidad de revertir la actual situación de escasa capacidad operativa.

Cabe mencionar que, la presente observación, como así también la puesta en marcha del sistema informático que permita garantizar el control de gestión y supervisión del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo, serán tenidos en cuenta en la próxima auditoría relacionada sobre el tema en trato.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada.

3. Incumplimiento de la normativa relacionada a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Observación

La Ley N.º19.587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N.º351/1979 en su artículo primero establece: "Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten."

Del relevamiento efectuado, respecto a la información aportada por las áreas, sobre una muestra de cuarenta y cuatro (44) inmuebles administrados por esta Administración Federal, se han verificado inconsistencias en el cumplimiento de lo normado, a saber:

Inconsistencias	Cantidad de casos
No se aportó registro con la nómina del personal entrenada en la lucha contra el fuego.	40
Inexistencia de estudios de ahorro y diagnóstico energético edilicio.	39
No realizan mediciones y registros de ruidos y vibraciones.	32
Falta de señalización de estacionamiento reservado para vehículos que transportan personas con capacidad reducida.	30
Sin medición de puesta a tierra de las instalaciones eléctricas, realizado por profesional matriculado.	28
No existe un plan de emergencia de evacuación formalmente aprobado y/o informes de simulacros.	26
Falta de presentación de los planos de instalaciones de detección y extinción de incendios.	26
Refieren falta de capacitación del personal en materia de Higiene y Seguridad.	23
Falta de constancia de limpieza y desinfección de tanques de agua potable.	22
No realizan el análisis físico, químico y/o bacteriológico del agua potable, refieren que no aplica por consumir agua de bidón o bien el servicio está tercerizado (a cargo del consorcio / propietario) y no han remitido la constancia de haberse efectuado.	21
No existe señalización de emergencia y/o no existe marcación de rutas de evacuación de emergencia.	15
No hay iluminación de emergencia independiente.	13
Falta de constancia de la visita anual por parte de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) contratadas, durante el período auditado.	13
Inexistencia de un plan de fumigación y/o constancias de su ejecución.	10
Los cables y conexiones no están en condiciones y/o los cableados no están adecuadamente canalizados.	7
No existen botiquines de acuerdo a los riesgos existentes, al alcance de todo el personal.	6
Ausencia de controles anuales de las calderas y/o no tienen el certificado visible.	6 de 7
No existen salidas de emergencia para todo el personal y/o no existen medios de escape adecuados, libres de obstáculos, señalizados.	5
La iluminación no es suficiente en los puestos de trabajo y/o en los pasillos internos y/o en los espacios públicos.	5
Los ascensores con puertas automáticas no están provistos de medios de intercomunicación.	3 de 14
Existe un único baño compartido por el personal (4 hombres y 3 mujeres).	1

Por otra parte, en el Anexo D se detallan las inconsistencias relevadas, con mayor frecuencia de ocurrencia, en diez (10) Direcciones Regionales del Organismo, y en ocho (8) dependencias aduaneras según las Notas efectuadas por la Comisión de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo DGI y DGA respectivamente, durante el período 03/2019 a 02/2020.

El detalle de los casos observados, y mayor información se encuentran exhibidos en el Anexo D.

Causa

Desconocimiento de la normativa relacionada a Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N.º19.587, Decreto Reglamentario N.º351/1979, Ley N.º24.314, Ley N.º24.051, Resolución N.º463/2009 (SRT), protocolos, entre otras) y/o debilidades en el control y supervisión respecto del cumplimiento de las mismas.

Efecto

Esta situación incrementa el riesgo de afectar la integridad psicofísica de los trabajadores, la seguridad en los puestos de trabajo y la probabilidad de accidentes.

Recomendación

Se recomienda instar actividades de capacitación del personal en la materia y elaborar un plan de acción a fin de llevar a cabo las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo reglamentado por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su Decreto Reglamentario y modificaciones, en los distintos aspectos observados, elaborando un cronograma previsto de su ejecución.

Poner en conocimiento a todas las jefaturas, independientemente del área inspeccionada, de las observaciones recurrentes advertidas por la Superintendencia de Riesgo en el Trabajo.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Subdirección General de Administración Financiera
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
Subdirección General de Recursos Humanos
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Administración Financiera, mediante el IF-2023-00219284-AFIP-SDGADF del 03/02/2023, brindó respuesta al Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial a través de los informes elaborados por la División Seguridad Edilicia, a saber:

- IF-2022-02219035-AFIP-DVSEED#SDGADF del 29/11/2022, en el que expresó que *"... de las inconsistencias expuestas, detectadas a través del relevamiento efectuado descripto en el Informe de Revisión de Auditoría Interna, se destaca que la misma es una muestra tomada durante el período 2019-2020. La pandemia y la consecuente ausencia de actividades presenciales incidió en lógicas variaciones en plazos de revisión y acción en temas vinculados a Higiene y Seguridad, por lo que se podría considerar desactualizado dicho relevamiento..."*.
"... desde 2021 se lleva a cabo una fuerte acción en capacitación y formación del personal del Organismo en materia de competencia de esta DV SEED, tanto a nivel presencial en caso de edificios centralizados, como capacitación virtual destinada a todo el Organismo."
- IF-2023-00186344-AFIP-DVSEED#SDGADF del 30/01/2023 (embebido a la NO-2023-00186888-AFIP-DVSEED#SDGADF) reiteró lo expresado precedentemente y adjuntó en archivo embebido correos con el detalle de las capacitaciones virtuales y presenciales realizadas por la División Seguridad Edilicia y por ésta y la División Salud Ocupacional.

Por otro lado, el área expresó que *"... desde 2021 se lleva a cabo una fuerte acción en capacitación y formación del personal del Organismo en materia de competencia de esta DV SEED, tanto a nivel presencial... como capacitación virtual..."*.

Asimismo, el Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura junto con la División Seguridad Edilicia informaron mediante el IF-2023-01614681-AFIP-DVSEED#SDGADF del 18/06/2023 que *"Las actas confeccionadas por la SRT en sus relevamientos a los edificios AFIP son inmediatamente puestas en conocimiento de las Direcciones Regionales correspondientes y a las CPHSAT DGI y DGA."*

Respecto del detalle de las observaciones particulares indicadas en el archivo "Anexo D – Observación N.º3" se informó que, *"...esta División en Seguridad Edilicia detectó el volumen de observaciones efectuadas y la falta de regularización de las mismas. Esto motivó a la decisión de solicitar se diseñe un sistema informático (actualmente en proceso de construcción y desarrollo, descripto en otras oportunidades) estructurado en base a los puntos desglosados en las actas de la Superintendencia de Riesgo en el Trabajo. Al respecto, el sistema contará con un mecanismo en el que se establecen los plazos indicados por la SRT para regularizar los desvíos específicos detectados. Previo al vencimiento de los mismos, el sistema enviará una notificación a las partes involucradas."*

En caso de no cumplimentar, se dará aviso de la irregularidad y se solicitarán los motivos por los cuales sería necesaria una posible prórroga."

"Este programa informático, que se encuentra en vías de desarrollo, tendrá la finalidad de garantizar el control de gestión y supervisión del cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo por parte de las Unidades con Capacidad de Contratación Descentralizadas, de manera integral, buscando mayor precisión tanto en la regularización de desvíos detectados desde las propias UCC'S y las actas de la SRT, como también en la prevención de los mismos."

"No obstante, con la actual disponibilidad de recursos humanos (situación detallada en párrafos anteriores) con la que cuenta esta División, se encuentra realizando un trabajo manual de archivo digital y verificación de las actas enviadas por la SRT con el fin de enviar, en el mes de noviembre del corriente año, un correo electrónico oficial a las dependencias solicitando informen desvíos detectados por el profesional en Higiene y Seguridad contratado y su vínculo con las observaciones destacadas por la Superintendencia de Riesgo en el Trabajo ..."

Por otra parte, la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el IF-2023-00420232-AFIP-DICDRH#SDGRHH del 06/03/2023 expresó: *"...a través del Departamento de Formación y Desarrollo de Personal (DI CDRH), establece que se incorporará en el plan de trabajo del año 2023 el diseño y dictado de cursos en materia de seguridad e higiene y se coordinará con la Subdirección General de Administración Financiera su implementación."*

“Adicionalmente, se informa que actualmente se encuentra en Campus AFIP el curso de “Higiene y seguridad en el trabajo. Nociones básicas”. Es un curso al cual pueden inscribirse las y los agentes del organismo, siempre que exista una comisión activa con cupo disponible.”.

“Se destaca que entre el 2019 – 2022, se ofrecieron cursos sobre esta temática a través de la plataforma del INAP (Instituto Nacional de la Administración Pública): “Contexto Laboral: La Seguridad e Higiene”; “Introducción a la Seguridad e Higiene en el Trabajo”; “Seguridad e Higiene: Una Perspectiva desde los Oficios de Mantenimiento.”.

“La Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos (SDGRRHH), a través de los medios de difusión, da a conocer periódicamente a todos los empleados del organismo la oferta de cursos del INAP.”.

Asimismo, mediante el IF-2023-00960493-AFIP-DICDRH#SDGRHH del 05/05/2023 indicó que *“...se han llevado a cabo distintas actividades de capacitación bajo la modalidad presencial en edificios centralizados. También se dictaron actividades virtuales, las cuales son de oferta constante para facilitar su cursado a todo el personal del Organismo...”.*

“Por último, se informa que se programó una reunión de trabajo para la primera quincena de mayo, con la División Seguridad Edilicia (DE DPAR) a los efectos desarrollar la planificación del dictado de cursos para el 2023.”.

Por otra parte, las áreas con competencia detalladas en el Anexo D brindaron respuesta al IRAI EI por los casos particulares observados:

- La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior remitió las respuestas elaboradas por la División Aduana Goya, División Aduana Puerto Deseado, División Aduana Rafaela, División Aduana Barranqueras y División Aduana General Deheza (PV-2023-00349685-AFIP-SDGOAI del 24/02/2023).
- La Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior trasladó las respuestas elaboradas por las Direcciones Regionales Comodoro Rivadavia, Junín, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Paraná, Rosario, Salta, San Juan, Tucumán, Bahía Blanca, Córdoba, Resistencia, Río Cuarto y Santa Fe (IF-2023-00400942-AFIP-SDGOPII#DGIMPO del 03/03/2023). Además, mediante correos electrónicos del 30/06/2023, la Dirección Regional Posadas remitió el IF-2023-01420778-AFIP-DADMDIRPOS#DGOPPI del 29/06/2023 y la Dirección Regional Mar del Plata remitió la Nota N.º17/2023 (DIRMDP) y el IF-2023-01427984-AFIP-DADMDIRMDP#SDGOPII del 30/06/2023.
- La Subdirección General de Técnico Legal Aduanera trasladó las respuestas elaboradas por la Dirección de Legal y de Técnica (IF-2023-00423602-AFIP-SDGTLA del 06/03/2023).
- La Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas remitió las respuestas brindadas por la Dirección Regional Norte, Dirección Regional Sur y Dirección Regional Palermo (IF-2023-00479469-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO del 13/03/2023).
- La Dirección Aduana de Buenos Aires (IF-2023-00489021-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 14/03/2023).
- La División Aduana La Plata (correo electrónico del 09/06/2023).

Asimismo, la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el IF-2023-01565493-AFIP-DICDRH#SDGRHH del 13/07/2023 indicó que *“...se consensuó con la División Seguridad Edilicia, difundir internamente, a partir de la 2da quincena del mes de agosto 2023 las actividades mencionadas a efectos de fomentar su participación a través de distintos mecanismos, ya sea de manera personalizada a la población de interés mediante una comunicación general por la modalidad de AFIP COMUNICA y/o a través de un banner o slide permanente en la página de RRHH, a realizarse en este segundo semestre del año.”.*

Además, informó las capacitaciones virtuales disponibles y con estado de implementación y a aquellas presenciales que se realizarán en el presente año en el interior del país.

Por último, expresó que *“...se destaca que desde la División Seguridad Edilicia se comprometieron a continuar con las actividades presenciales que anualmente se realizan de práctica, acompañando desde esta Dirección el proceso de su ejecución.”.*

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se destacan las acciones implementadas por la División Seguridad Edilicia, en cuanto se informó que *“...se encuentran realizando un trabajo manual de archivo digital y verificación de las actas enviadas por la SRT con el fin de enviar, en el mes de noviembre del corriente año, un correo electrónico oficial a las dependencias solicitando informen desvíos detectados por el profesional en Higiene y Seguridad contratado y su vínculo con las observaciones destacadas por la Superintendencia de Riesgo en el Trabajo”.*

Se halla auspicioso lo informado respecto a que las actas confeccionadas por la SRT en sus relevamientos a los edificios AFIP son inmediatamente puestas en conocimiento de las Direcciones Regionales correspondientes y a las CPHSAT DGI y DGA.

En el marco del seguimiento de observaciones IRAI GA1 PCP 11/23 Seguimiento de Observaciones RRHH- IF-2023-01437994-AFIP-SDGAUI la SDG RRHH resalta que, se han llevado a cabo distintas actividades de capacitación bajo la modalidad presencial en edificios centralizados. Asimismo, señala que se dictaron actividades virtuales, las cuales son de oferta constante para facilitar su cursado a todo el personal del Organismo. Para mejor proveer, detalla las actividades referenciadas entre las que se destacan: Sobrecarga del uso de la voz, por ser uno de los principales agentes de riesgo causantes de enfermedades profesionales; Conceptos básicos sobre Higiene y Seguridad en el trabajo, que se dicta en conjunto con la División Salud Ocupacional; Protección radiológica; y Plan de Evacuación y Simulacro. Adicionalmente a lo indicado, señala que se encuentran en proceso de diseño las siguientes actividades: Interpretación de Hojas de Seguridad, y Seguridad para el trabajo en altura. Por último, informa que se programó una reunión de trabajo para la primera quincena de mayo con la División Seguridad Edilicia (DE DPAR) a los efectos desarrollar la planificación del dictado de cursos para el

2023.

Por lo expuesto se destacan las acciones implementadas por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos y de la División Seguridad Edilicia respecto de las actividades de capacitación llevadas a cabo sobre la temática en trato. Dándose por regularizado este aspecto.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

4. Parcialidad de la información obrante en el Mapa de Riesgos Laborales del Organismo.

Observación

La Ley N.º19.587 – Higiene y Seguridad en el Trabajo en su artículo 5º punto f) establece que se considera como básico el siguiente principio y método de ejecución: investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo, especialmente de los físicos, fisiológicos y psicológicos. Además, en sus artículos 6º y 7º se establecen las condiciones de higiene y seguridad que deberán considerarse al momento de identificar los riesgos laborales. Asimismo, la Ley N.º24.557, en su artículo 4 plantea una evaluación periódica de los riesgos existentes y su evolución.

La División Seguridad Edilicia dentro de sus tareas tiene asignado: “Detectar los riesgos en el desarrollo de las actividades laborales, investigar los factores determinantes de los accidentes de trabajo y proponer las acciones que correspondan, tendientes a prevenir, eliminar o mitigar los mismos”.

Durante las tareas de campo la Dirección de Infraestructura y Logística puso en conocimiento de esta Auditoría Interna el Mapa de Riesgos 2022, que si bien fue suscripto holográficamente por la Jefatura de la División Seguridad Edilicia carece de la fecha de su elaboración. El mismo abarca únicamente los riesgos laborales considerados para los Edificios Centralizados de la AFIP respecto de los puestos de trabajo en los que realizan tareas administrativas, que de acuerdo a lo informado por dicha instancia son las mayoritariamente preponderantes; careciendo de información relativa a las contingencias (accidentes/enfermedades laborales) que acontecieron en el Organismo en los períodos previos a su elaboración.

Asimismo, informaron que el Mapa de Riesgos fue actualizado y concluido en julio del presente año; definiéndose su revisión/actualización anualmente, aunque si surgiese alguna situación no contemplada y de interés, la misma sería incluida.

Por otra parte, de la información provista por la División Salud Ocupacional, respecto a las contingencias acontecidas durante el período 01/01/2019 al 12/08/2022, informadas por las aseguradoras de riesgo del trabajo “Prevención ART” y “Provincia ART”, se visualizó que a efectos de su comunicación fueron divididas en 4 grupos: Reagravación, Enfermedad Profesional, In Itínere (ruta usual y habitual que usa el trabajador desde su hogar hacia su lugar de tareas y viceversa) y Accidentes en el lugar de trabajo. Dentro de esta última clasificación se encuentran aquellos accidentes acontecidos en comisión y/o en inspección, que representa el 32% del total de accidentes en el lugar de trabajo, no incluidos en el Mapa de Riesgos aportado.

Al respecto la Dirección de Infraestructura y Logística informó que los accidentes denominados “fuera de la oficina / en comisión/ inspección”, bien pueden ser asimilados a los consignados como In Itínere en el Mapa de Riesgos aclarando que, en sucesivas revisiones, los incluirán junto a estos últimos.

A continuación, se exhiben las contingencias relevadas por esta instancia, de la información proporcionada por la División Salud Ocupacional:

Tipo de contingencia	2019	2020	2021	2022 (hasta el 12/08/2022)	Totales
Reagravación	10	3	26	14	53
Enfermedad Profesional	31	6	15	5	57
In Itínere (ruta usual y habitual que usa el trabajador desde su hogar hacia su lugar de tareas y viceversa)	87	27	25	47	186
Accidente en el lugar de trabajo	119	43	49	34	245
Totales	247	79	115	100	541

Fuente de información: Contingencias informadas por “Prevención ART” y “Provincia ART”.

Por otra parte, del relevamiento efectuado sobre una muestra de cuarenta y cuatro (44) inmuebles administrados por esta Administración Federal, respecto a la información aportada por las áreas sobre la identificación de los riesgos laborales, su análisis, evaluación y adopción de medidas a fin de mitigar enfermedades y/o accidentes de trabajo; se concluye que:

- 26 áreas refieren realizar la identificación de los riesgos laborales, de las cuales 9 no aportaron documentación de respaldo.
- 18 áreas refieren no contar con las mismas, de las cuales 3 refieren que no corresponde (N/A).

Por la debilidad observada, información como la señalada no es considerada en el actual Mapa de Riesgos.

Se deja constancia que el detalle completo de lo informado por el área responsable durante las tareas de campo se encuentra

embebido al presente informe.

Causa

Falta de definición de políticas y procedimientos que incluyan la realización de un Mapa de Riesgos laborales que abarquen la totalidad de edificios y puestos de trabajo del Organismo.

Efecto

Esta situación incrementa el riesgo de tomar medidas preventivas y/o realizar actividades de control a fin de prevenir accidentes o enfermedades laborales, propia de cada puesto de trabajo.

Recomendación

Coordinar con las UCCD la realización de un relevamiento de los Mapas de riesgos definidos por las áreas descentralizadas, a fin de obtener un Mapa de riesgos consolidado a Nivel AFIP, el cual incluya todos los riesgos de accidentes y enfermedades del trabajo (físicos, fisiológicos, psicológicos, etc.). A fin de formalizarlo, se sugiere que el mismo sea tramitado mediante el sistema GDE.

Evaluar si corresponde que la actualización de los riesgos definidos sea realizada en conjunto con la División Salud Ocupacional, o con la información proporcionada por dicha División, que incluya las contingencias (accidentes/enfermedades laborales) que acontecieron en el Organismo.

Rever la inclusión en el Mapa de riesgos a los accidentes que se producen en comisión, inspección, en traslado de una dependencia a otra, etc.; clasificados como "Accidentes en el lugar de trabajo", y no como "Accidentes in itinere", en concordancia con las clasificaciones definidas por "Prevención ART" y "Provincia ART".

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Subdirección General de Administración Financiera

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Administración Financiera, mediante IF-2023-00219284-AFIP-SDGADF del 03/02/2023, brindó respuesta al Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial a través de los informes elaborados por su área dependiente, según el siguiente detalle:

La División Seguridad Edilicia mediante el IF-2022-02219035-AFIP-DVSEED#SDGADF del 29/11/2022 y la NO-2023-00186888-AFIP-DVSEED#SDGADF del 30/01/2023 expresó que "... esta DV SEED ha actualizado, según lo sugerido en el Informe PCP 16/2022, el mapa de riesgos general de AFIP".

"... Se coordinará y se perfeccionará el mapa de riesgo actual, con los responsables de higiene y seguridad contratados por cada UCC'S y con la División Salud Ocupacional...".

"... A tal efecto, y con el fin de garantizar su precisión y dimensión total de los diferentes trabajos que se llevan a cabo en cada una de las Direcciones Regionales, se les solicitó incorporar, bajo el mismo criterio y método de elaboración utilizado, las particularidades detectadas en cada una de las áreas que se encuentran bajo su responsabilidad...".

Asimismo, el Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura junto con la División Seguridad Edilicia informaron mediante el IF-2023-01614681-AFIP-DVSEED#SDGADF del 18/06/2023 que "El mapa de riesgos consolidado a Nivel AFIP que figura en la página de intranet de la Dirección de Infraestructura y Logística con fecha de vigencia enero 2023, es el último actualizado".

Opinión de Auditoría Interna

Como aspecto positivo se destaca la coordinación efectuada con las jefaturas de las UCC's y los responsables de higiene y seguridad informados por estas, a fin de obtener el mapa de riesgos de la AFIP. En tal sentido, se visualizó el mapa de riesgos consolidado a Nivel AFIP en la intranet, dando por regularizada la presente observación.

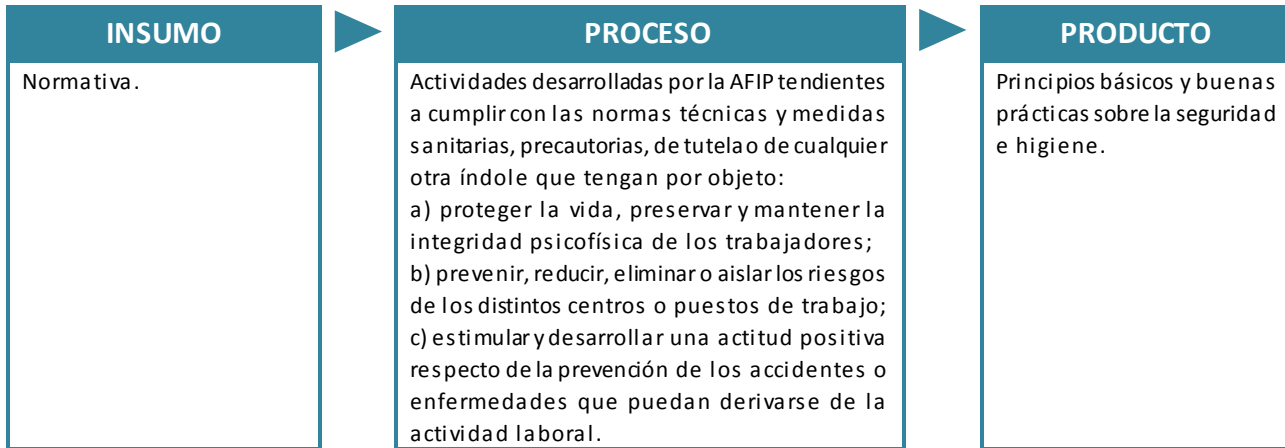
Se recomienda una revisión anual del mapa de riesgos consolidado, actualizando el mismo en la intranet.

Cabe mencionar que, el aspecto observado será tenido en cuenta en la próxima auditoría relacionada sobre el tema en tratao.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada.

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable: Gestión de Recursos Humanos - Administración de Personal - Seguridad del Personal.



Riesgos relevantes	<p>1. Falencias en la implementación de medidas de higiene y seguridad. Las medidas de higiene y seguridad adoptadas y puestas en práctica por el Organismo no garantizan la protección de la vida y la integridad de los trabajadores.</p> <p>2. Inadecuada identificación y evaluación de los riesgos laborales: Falencias en la identificación de los riesgos laborales, su análisis, estudio y adopción de medidas basadas en su evaluación.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>1.1 Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo: Ambos convenios colectivos de trabajo (Laudos N.º15/1991 y N.º56/1992 y sus respectivas actas acuerdo), exigen la creación de una Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo, la que deberá participar en el control del cumplimiento de las obligaciones que surgen de las Leyes N.º19.587 y N.º24.557; y las que específicamente le asignen todas las normas que rijan en este ámbito, para lo cual podrá intimar si fuera necesario a las autoridades administrativas para la solución de las problemáticas.</p> <p>1.2 Normas de Procedimiento: La Ley N.º19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo) enumera los principios básicos y métodos de ejecución, así como las condiciones de higiene y de seguridad en el trabajo que se deberán considerar como primordiales.</p> <p>1.3 Supervisión por parte de la jefatura del área: Según estructura organizativa al área rectora en la materia le corresponde entender en la elaboración e implementación de programas de medidas preventivas, a fin de promover y mantener adecuadas condiciones de seguridad e higiene en los establecimientos.</p> <p>2.1 Normas de Procedimiento: La Ley N.º19.587 establece en sus artículos 6 y 7 las condiciones de higiene y seguridad que deberán considerarse al momento de identificar los riesgos laborales. Asimismo, la Ley N.º24.557, en su artículo 4 plantea una evaluación periódica de los riesgos existentes y su evolución.</p> <p>2.2 Supervisión por parte de la jefatura del área: Según estructura organizativa la División Seguridad Edilicia le corresponde entender en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos laborales.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>1.1.1 ¿Las medidas de higiene y seguridad adoptadas y puestas en práctica por el Organismo garantizan la protección de la vida y la integridad de los trabajadores, garantizando el cumplimiento de la Leyes N.º19.587 y Ley N.º24.557, y lo establecido en la Resolución N.º43/1997 (SRT) referida a exámenes médicos en salud? (1) y (3)</p> <p>1.2.1 ¿Se da cumplimiento a lo establecido en la Leyes N.º22.431 y N.º24.314 referidas al Sistema integral de protección de discapacitados? (3)</p> <p>1.3.1 ¿Se elaboran e implementan programas y/o protocolos de medidas preventivas, a fin de promover y mantener adecuadas condiciones de seguridad e higiene en los establecimientos? ¿Se realiza la supervisión al respecto? (2)</p> <p>2.1.1 ¿Fueron identificados los riesgos laborales, su análisis, estudio y adopción de medidas basadas en su evaluación, según la normativa vigente? ¿Se realizan las tareas de supervisión por parte del área auditada? (4) y (2)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	RESOL-2023-206-APN-SIGEN -Resolución SIGEN N.º300/2022 - Reglamentación.	04/04/2023
	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	DI-2019-7-E-AFIP-SDG AUI - Aprobación MAI v.6.2	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/16 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disposiciones Generales, Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa Específica	Ley N.º25.675 - Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.	25/11/2020
	Ley N.º27.348 - Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.	15/02/2017
	Ley N.º27.159 - Muerte súbita. Sistema de Prevención Integral.	27/07/2015
	Ley N.º26.773 - Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	25/10/2012
	Ley N.º24.557 - Objetivos y ámbito de aplicación. Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen Financiero. Gestación de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales.	03/10/1995
	Ley N.º24.314 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley N.º22.431.	08/04/1994
	Ley N.º22.051 - Residuos Peligrosos.	17/01/1992
	Ley N.º22.431 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.	16/03/1981
	Ley N.º19.587 - Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.	21/04/1972
	Ley N.º13.512 - Incorpora al Código Civil el Régimen de la Propiedad Horizontal.	18/10/1948
	Decreto N.º140/2007 (PEN) – Programa Nacional de uso racional y eficiente de la energía.	21/12/2007
	Decreto N.º914/1997 (PEN) - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Apruébase la Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N.º22.431 modificados por su similar N.º24.314.	18/09/1997
	Decreto N.º1338/1996 (PEN) - Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Trabajadores equivalentes. Deróganse los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto N.º351/1979.	25/11/1996
	Decreto N.º658/1996 (PEN) - Apruébase el Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6º, Inciso 2º, de la Ley N.º24.557.	24/06/1996
Decreto N.º831/1993 (PEN) – Residuos Peligrosos.	23/04/1993	

Decreto N.°351/1979 (PEN) - Higiene y Seguridad en el Trabajo. Regláméntase la Ley N.°19.587 y derógase el Anexo aprobado por Decreto N.°4.160/1973.	05/02/1979
Resolución N.°295/200 (MTEYSS) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Apruébanse especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas, y sobre radiaciones. Modificación del Decreto N.°351/1979. Déjase sin efecto la Resolución N.°444/1991 –MTSS.	10/11/2003
Resolución N.°900/2015 (SRT) –Apruébese el Protocolo para la Medición del Valor de Puesta a Tierra y la Verificación de la Continuidad de las Masas en el Ambiente Laboral, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y que será de uso obligatorio para todos aquellos que deban Medir el Valor de la Puesta a Tierra y Verificar la continuidad de las Masas conforme las previsiones de la Ley N.°19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Normas Reglamentarias.	28/04/2015
Resolución N.°84/2012 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Higiene y Seguridad en el Trabajo. Apruébase el Protocolo para la Medición de la Iluminación en el Ambiente Laboral.	25/01/2012
Resolución N.°299/2011 (SRT) - Adóptanse las reglamentaciones que procuren la provisión de elementos de protección personal confiables a los trabajadores.	30/03/2011
Resolución N.°1068/201 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos.	23/07/2010
Resolución N.°463/2009 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Apruébase la Solicitud de Afiliación y el Contrato Tipo de Afiliación (C.T.A.). Créase el Registro de Cumplimiento de Normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo.	01/06/2009
Resolución N.°230/2003 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Información que deberán suministrar los empleadores, asegurados y autoasegurados, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y a las Aseguradoras.	06/05/2003
Resolución N.°43/1997 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Exámenes médicos en salud, preocupacionales, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a ausencias prolongadas, previos a la terminación de la relación laboral. Obligatoriedad para el trabajador. Profesionales y Centros Habilitados. Incumplimiento. Otras Obligaciones. Disposiciones transitorias. Vigencia y plazos.	01/07/1997
Resolución N.°23/1997 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Obligaciones de las Aseguradoras, empleadores asegurados y autoasegurados en materia de control y fiscalización del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo. Procedimiento para la denuncia e investigación de presuntos incumplimientos.	26/03/1997
Resolución N.°16/1997 (SRT) - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Créase el Programa de Acciones para la Prevención (P.A.P) con el objetivo de incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito laboral.	17/02/1997
Resolución N.°896/1999 - Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Requisitos esenciales que deberán cumplir los equipos, medios y elementos de protección personal comercializados en el país.	06/12/1999
Resolución N.°03/2008 (AFIP) - Pautas de atención al público. Identificación del Personal. Personas discapacitadas. Mujeres embarazadas. Personas de edad avanzada. Unificación de criterios.	01/03/2008
DI-2020-5-APN-GG#SRT - Superintendencia de Riesgos del Trabajo Gerencia General.	27/03/2020
Decisión Administrativa N.°48/2010 (JGM) - Modifíquese la Decisión Administrativa N.°393/2009 que creó la Comisión Gubernamental para el uso racional y eficiente de la energía.	22/10/2009
Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N.°16/1992 (SUPARA) - Actas Acuerdos modificatorias.	01/03/1992
Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N.°15/1991 (AEFIP) - Actas Acuerdos modificatorias.	06/11/1991

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director de Planificación y Control de Legalidad	C.P. BALBOA, Jorge José
	Jefe de Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefa de División Auditoría de Cumplimiento de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisoras	C.P. SOLER, Anabella Paula /C.P. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditor	C.P. SARRACINI, Juan Ignacio

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de la Subdirección General de Administración Financiera	Cont. Pub. SIEGENTHALER, Juan Arturo (desde el 13/12/2019 hasta el 15/08/2022) Lic. SUAREZ, Gastón (desde el 16/08/2022)	Ing. Ind. CASARELLO, Gonzalo Martín (hasta el 30/09/2019) Sin designar (desde el 01/10/2019 al 12/12/2019) Cont. Pub. SIEGENTHALER, Juan Arturo (desde el 13/12/2019)
	Director de la entonces Dirección de Logística	-----	Lic. Adm. EUSTACE, Axel Jorge (hasta el 07/04/2019)
	Director de la Dirección de Infraestructura y Logística	Ing. RUZ, Alejandro Pablo (desde 13/09/2021 al 21/08/2022) Abog. AQUINO, Juan Ignacio (desde el 22/08/2022)	Lic. Adm. RHH. GOMEZ, Horacio Ricardo Manuel (desde el 08/04/2019 hasta 28/04/2021) Ing. RUZ, Alejandro Pablo (desde 13/09/2021)
	Jefe del Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura	Arq. BENITEZ, Alejandro Esteban	Arq. RIZZO, Marcelo Daniel (desde el 08/04/2019 hasta 13/05/2021) Arq. BENITEZ, Alejandro Esteban (desde 15/05/2021)
	Jefe del entonces Departamento de Administración de Bienes y Servicios	-----	Cont. Pub. FAUDA, Enrique Adolfo (hasta el 14/01/2019)
	Jefe del Departamento Gestión de Bienes y Servicios (continuador)	Arq. VEIGA, Matías Uriel	Arq. VEIGA, Matías Uriel (desde el 08/04/2019)
	Subdirector/a General de la Subdirección General de Recursos Humanos	Lic. RODRIGUEZ, María Cecilia	Abog. ROCHA, Facundo (hasta 12/12/2019) Lic. BRULA, Pablo Alejandro (desde 13/12/2019 hasta 16/06/2020) Lic. SOTELO MACIEL, Anibal Jorge (A/C) (desde 17/06/2020 al 21/03/2021). Cont. Pub. LONGO, Gustavo Mario (desde el 22/03/2021 al 30/09/2021) Lic. RODRIGUEZ, María Cecilia (desde el 01/10/2021)
	Director/a de la Dirección de Personal	Cont. Pub. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción	Cont. Pub. BRULA, Pablo (hasta el 13/12/2019) Sin designar (desde el 14/12/2019 al 25/06/2020) Cont. Pub. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción (desde el 25/06/2020)
	Jefa del Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional	Abog. AGUIRRE, María Roxana	Abog. AGUIRRE, María Roxana



TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha Desde / Hasta
Se remitió la comunicación del Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial.	31/10/2022
Se recibieron las respuestas al IRAI EI de las diferentes dependencias del Organismo.	29/11/2022 al 14/03/2023
Análisis de las respuestas recibidas al IRAI EI y se relevó la documentación embebida.	06/03/2023 al 31/03/2023
Se actualizaron los estados de las observaciones incluidas en el Anexo D de la Observación N°.3 teniendo en cuenta las respuestas que las áreas emitieron al IRAI EI.	02/03/2023 al 19/07/2023
Se visualizó y analizó el mapa de riesgos consolidado a Nivel AFIP que figura en la página de intranet de la Dirección de Infraestructura y Logística con fecha de vigencia enero 2023.	19/07/2023 al 20/07/2023
Se remitieron las solicitudes del grado de avance a las Direcciones de Infraestructura y Logística y de Personal.	04/07/2023
Se analizaron las respuestas y se confeccionó el Informe de Revisión de Auditoría Evaluación Final	01/08/2023 al 08/08/2023

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió?
Dirección General de Aduanas			
31/10/2022	ME-2022-02001405-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
Subdirección General de Administración Financiera			
31/10/2022	ME-2022-02001171-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
División Seguridad Edilicia (SDG ADF)			
23/02/2023	Correo Oficial N.º18/2023 (DI PCLE)	Solicitud de acceso (Clave ART).	Sí
Dirección de Presupuesto y Finanzas (SDG ADF)			
04/07/2023	PV-2023-01462790-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud de información.	Sí
Dirección de Infraestructura y Logística (SDG ADF)			
04/07/2023	PV-2023-01482087-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud del grado de avance.	Sí
Subdirección General de Recursos Humanos			
31/10/2022	ME-2022-02002299-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
14/04/2023	CO N.º047/2023 (DI PCLE)	Seguimiento de Observaciones SISAC.	Sí
12/06/2023	CO N.º111/2023 (DI PCLE)	Solicitud de información.	Sí
04/07/2023	PV-2023-01462764-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud del grado de avance.	Sí
Subdirección General de Control Aduanero			
31/10/2022	ME-2022-02002467-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
31/10/2022	ME-2022-02001530-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
31/10/2022	ME-2022-02001838-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
29/05/2023	CO s/Nº. (DV ACGR)	Solicitud de Información a la AD LAPL	Sí
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
31/10/2022	ME-2022-02001992-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
12/06/2023	CO N.º110/2023 (DI PCLE)	Solicitud de información.	Sí
12/06/2023	CO N.º112/2023 (DI PCLE)	Solicitud de información.	Sí
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas			
31/10/2022	ME-2022-02002131-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera			
31/10/2022	ME-2022-02002359-AFIP-EQDIPLAC9DVACGR#SDGAUI	Comunicación de IRAI EI.	Sí

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección General de Aduanas		
01/11/2022	ME-2022-02008586-AFIP-DICEOA#DGADUA	Respuesta al IRAI EI.
Subdirección General de Administración Financiera		
03/02/2023	IF-2023-00219284-AFIP-SDGADF	Respuesta al IRAI EI.
Dirección de Infraestructura y Logística (SDG ADF)		
18/07/2023	IF-2023-01619708-AFIP-DIINLO%SDGADF	Respuesta a la PV-2023-01482087-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
Departamento Gestión y Control del Presupuesto (SDG ADF)		
12/07/2023	IF-2023-01562614-AFIP-DEGECP#SDGADF	Respuesta a la PV-2023-01462790-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
División Seguridad Edilicia (SDG ADF)		
29/11/2022	IF-2022-02219035-AFIP-DVSEED#SDGADF	Respuesta al IRAI EI.
30/01/2023	IF-2023-00186344-AFIP-DVSEED#SDGADF	Ampliación de la respuesta brindada en IF-2022-02219035-AFIP-DVSEED#SDGADF.
24/02/2023	Correo Oficial s/N.º	Respuesta al Correo Oficial N.º 18/2023 (DI PCLE).
18/07/2023	IF-2023-01614681-AFIP-DVSEED#SDGADF	Respuesta a la PV-2023-01482087-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
Subdirección General de Recursos Humanos		
13/03/2023	NO-2023-00485117-AFIP-SDGRHH	Respuesta al IRAI EI.
05/05/2023	IF-2023-00960493-AFIP-DICDRH#SDGRHH	Respuesta al CO N.º 047/2023 (DI PCLE)
13/06/2023	CO s/N.º (Enlace de la SDG RHH)	Respuesta al CO N.º 111/2023 (DI PCLE) del 12/06/2023
14/07/2023	NO-2023-01589247-AFIP-SDGRHH	Respuesta a la PV-2023-01462764-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
Subdirección General de Control Aduanero		
02/12/2022	PV-2022-02258159-AFIP-SDGCAD	Respuesta al IRAI EI.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
24/02/2023	PV-2023-00349685-AFIP-SDGOAI	Respuesta al IRAI EI.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
14/03/2023	IF-2023-00489021-AFIP-DIABSA#SDGOAM	Respuesta al IRAI EI.
09/06/2023	CO s/N.º. (AD LAPL)	Respuesta al CO s/N.º. (DV ACGR) del 29/05/2023
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
03/03/2023	IF-2023-00400942-AFIP-SDGOMPI#DGIMPO	Respuesta al IRAI EI.
30/06/2023	CO s/N.º. (DR Posadas)	Respuesta al CO N.º 110/2023 (DI PCLE) del 12/06/2023
30/06/2023	CO s/N.º. (DI RMDP)	Respuesta al CO N.º 112/2023 (DI PCLE) del 12/06/2023
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas		
13/03/2023	IF-2023-00479469-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO	Respuesta al IRAI EI.
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
09/03/2023	IF-2023-00423602-AFIP-SDGTLA	Respuesta al IRAI EI.



Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PCP 16/2022 IRAI EF v SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

